

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C. veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Expediente: 2019-00535

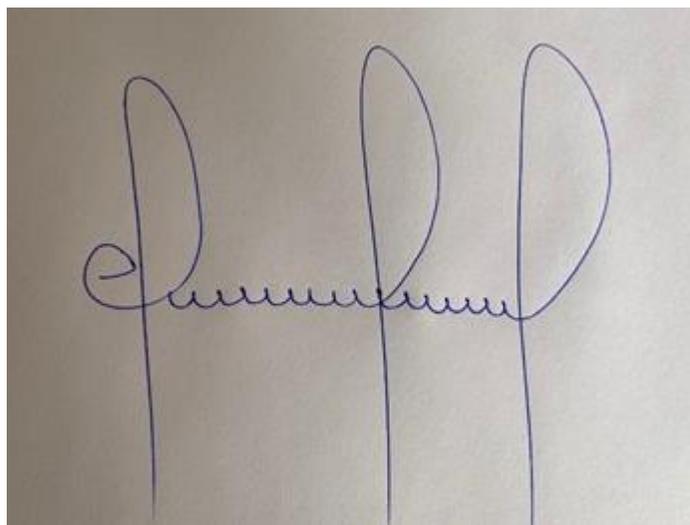
Previo a tener en cuenta la manifestación efectuada a folio 85 sobre el fallecimiento de los demandados, se requiere al memorialista, para que acredite la calidad que ostenta dentro del proceso de la referencia, ya que revisada la actuación no se evidencia que sea parte dentro del proceso ni haya manifestado interés en el mismo.

Además, para cualquier trámite debe actuar a través de apoderado judicial y no en forma directa, por ende, en su defecto debe acreditar tal calidad o designar alguno que lo represente acorde con lo dispuesto en el artículo 25 del estatuto del ejercicio de la abogacía. Decreto – Ley 196 de 1971.

Sin embargo, lo expuesto en el mentado folio se le pone en conocimiento a la parte actora para que proceda de conformidad y allegue la documental pertinente, en aras de evitar nulidades en el decurso procesal.

Notificar esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo link es el siguiente <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-del-circuito-de-bogota>.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Claudia Mildred Pinto Martinez', is written on a light-colored surface. The signature is stylized with large, looped letters and a wavy line for the middle section.

CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO ELECTRÓNICO No. 76
Fijado el 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020 a la hora de
las 8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

DMDG.